Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 11:08

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,

MAGDALENA,(SANTA MARTA), miércoles, 1 de febrero de 2023

Buen día,

Señor(a)
JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 001 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 47001310500120230002900

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001310500120230002900**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **JORGE HERNAN LINERO DIAZ**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

CARLOS EFREN CACERES,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Generación de Tutela en línea No 1258852

Carlos Efren Caceres <ccacere@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 01/02/2023 11:09
Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: wilfontalvo@hotmail.com <wilfontalvo@hotmail.com>

Señores

JUZGADO Y O MAGISTRADO

ACCIONANTE: WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ

CORREO: wilfontalvo@hotmail.com

* SR. USUARIO: ESTE CORREO ES PARA SU INFORMACIÓN, RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD DE REPARTO.*

Cordial saludo

Por este medio, NOTIFICAMOS para conocimiento y trámite por parte de su despacho judicial, la presente TUTELA, recibida a través de la APP de TUTELAS EN LÍNEA con Número de Registro de la Referencia, así:

Acta de Reparto (adjunta) con Radicado No.: 47001310500120230002900

NOTA: SE "REENVÍAN" CON ESTE MENSAJE TODOS LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL DEMANDANTE/ACCIONANTE ***FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE ASUNTO ***

SI ESTE TRÀMITE NO ES DE SU COMPETENCIA, SE LE REQUIERE CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON LO ESTABLECIDOEN EL Art. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.

DE EXISTIR PROBLEMAS PARA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS APORTADOS, POR FAVOR REALIZAR REQUERIMIENTO AL DEMANDANTE/ACCIONANTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO.

Cordialmente

Carlos Efrén Cáceres
Auxiliar Administrativo Oficina Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelassmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 10:43
Para: Carlos Efren Caceres <ccacere@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: wilfontalvo@hotmail.com <wilfontalvo@hotmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1258852

* ***SR. USUARIO:*** ESTE CORREO ES PARA SU INFORMACIÓN, RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD DE REPARTO.*

Señor(a) Funcionario(a)
OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA, MAGDALENA - REPARTO

Respetuoso saludo.

Damos traslado por ser de su competencia en reparto la presente Acción Constitucional, *según las normas de reparto establecidas en el Decreto 333 del 06 de junio de 2021.* ***Una vez realice el reparto a su cargo, se le requiere notificar al despacho de conocimiento y a las partes intervinientes, a través de los correos aportados para tal fin.***

Para acceder al ***Archivo/Enlace***, revisar en el cuerpo de este mensaje.
POR FAVOR, EVITE inconvenientes posteriores POR DUPLICIDAD, así: En el aplicativo TYBA, Verifique si existe otro Proceso o Acción Constitucional radicado previamente por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

En caso de que no sea de su competencia, solicitamos re direccionar este caso al funcionario o área competente, según LO ESTABLECIDO EN EL Art. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.

Nota Importante !!!

DE EXISTIR DOCUMENTOS INCOMPLETOS, ILEGIBLES O CON PROBLEMAS DE ACCESO PARA ESTE TRÁMITE ASIGNADO, SE LE CONMINA A SOLICITAR CORRECCIÓN AL ACCIONANTE, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO APORTADO POR ÉL.

NO OLVIDE COPIAR lo realizado por usted al correo:
ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co *para mantener trazabilidad del presente asunto.*

Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial

ATENCIÒN !!! Este mensaje es enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado *exclusivamente para notificaciones por parte de esta entidad, el cual no acepta respuestas.*

Si requiere aclaraciones o devolver este mensaje POR ALGÙN MOTIVO, por favor hacerlo a través del correo electrónico de Oficina Judicial Santa Marta: ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA
Celular: 317 6251530

El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 10:41 a. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelassmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wilfontalvo@hotmail.com <wilfontalvo@hotmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1258852

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1258852

Departamento: MAGDALENA.
Ciudad: SANTA MARTA

Accionante: WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ Identificado con documento: 12586634
Correo Electrónico Accionante : wilfontalvo@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3012691823
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA- Nit: ,
Correo Electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: SETP SERVICIO EXTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA- Nit: 9003425794,
Correo Electrónico: info@setpsantamarta.gov.co
Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: CREDITITULOS S.A- Nit: ,
Correo Electrónico: info@creditítulos.com
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO, VIVIENDA DIGNA, VIDA, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 1/02/2023 11:08:28 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001310500120230002900**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 4094212 **FECHA REPARTO:** 1/02/2023 11:08:28 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 1/02/2023 11:04:12 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 001 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: JORGE HERNAN LINERO DIAZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	12586634	WILSON	FONTALVO DE LA HOZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		JUZGADO SEPTIMO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO (SETP)		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		CREDITITULOS SA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	2369DFED0C7A6E9073B8833804A5AAEB3DD7C3D8

e7f5d599-e5a5-4856-b438-646716e6b109

CARLOS EFREN CACERES

SERVIDOR JUDICIAL

Señores

Juez constitucional

Asunto acción de tutela contra el juzgado séptimo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla, setp. sistema extrategico de transporte publico de santa marta, y crediititulos s.a

WILSON FONTALVO DE LA HOZ mayor de edad y de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 12.586.634 de plato en mi calidad de accionante muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar acción de tutela por la violación de los derechos fundamentales de derecho de petición, debido proceso, a una vida digna, der3cho a la vivienda

1 no recordando la fecha exacta, pero a finales de los Años 90 le serví de fiador al señor José miguel Jiménez beleño en el almacén crediititulos

2 yo de tantos requerimientos que me hizo el almacén crediititulos que el crédito está en mora que el comprador José miguel Jiménez estaba en mora con varias cuotas sin cancelar que me iban a embargar por ser el fiador de dicho negocio

3 el 4 de mayo del año 2006 me toco cancelar dicha deuda por que ya me habían embargado en un proceso ejecutivo de mínima cuantía el cursaba en el juzgado 16 civil municipal de barranquilla hoy es el juzgado séptimo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla

4 el 5 de mayo del año 2006 crediititulos s.a expidió paz y salvo de dicho crédito a mi interés, pero no aportaron dichos documentos al proceso en mención

5 el juzgado 16 civil municipal de barranquilla hoy es el juzgado séptimo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla decreto la medida cautelar sobre mi inmueble con la dirección calle 30 # 8-51 de santa marta matricula inmobiliaria 080-7928

6 he presentado muchas solicitudes respetuosas al juzgado accionado para que me desembargue debido que aporte documentos probatorios que acreditan lo solicitado, pero no me han solucionado nada

7 he hecho aproximadamente 40 solicitudes de desembargo y nada que he obtenido respuesta de fondo simplemente el once de noviembre del año 2021 el juzgado accionado me respondió que debía aportar arancel judicial para tramitarme dicha solicitud a la cual le conteste que hacía dos meses había aportado dicho arancel judicial

8 por otro lado el setp. quien también es accionado de la referencia le me ha solicitado muchas veces el certificado de tradición sin la medida en mi contra para ellos poder desembolsar el dinero de la casa situación está que me lleva a una enfermedad crónica por no poder suministrar dicho documento

9 en el año 2021 el accionado sept. procedió a derrumbar la casa porque la obra se necesitaba materializar y a la fecha me toco salir de hay quedando desprotegido sin vivienda en la cual vivo con mi esposa enferma Magali Jiménez de la tercera edad al igual que yo

10 el setp. presento demanda de expropiación en mi contra porque ellos tenían que proceder con la obra de la calle 30 debido que no les he suministrado el certificado de tradición y libertad del inmueble en mención para ellos poderme cancelar la otra parte de la compra venta de mi casa

11 por parte del otro accionado credititulos nunca aporto al despacho la paz y salvo para que se diera por terminado el proceso y no tener este problema que me ha llevado una enfermedad con el azúcar alto diabetes y la presión arterial alta

12 el radicado del proceso en el juzgado séptimo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla es el 2002—242 es donde no me han dado respuesta de fondo y el cual ellos tienen que resolverme dicha situación

PRETENSIONES

1 oficiar al juzgado para que me resuelvan la solicitud de fondo respecto del levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de la dirección calle 30 # 8-51 de santa marta matricula inmobiliaria 080-7928 el cual es de mi propiedad

2 hacerle saber al setp de los tramites que hecho y que me den espera para aportar dicho documento requerido así ismo ordenar que deje en suspenso todo y no proceder a cobrearme costas judiciales por el proceso en mi contra el cual no ha sido originado por mi

3 ordenar al setp que retire de demanda de expropiación de inmueble que cursa en mi contra por el motivo antes expuesto

4 ordenar a credititulos s.a a aportar documentos como es el paz y salvo y certificación de pago de la cuenta la cual origino el proceso de embargo que curso en mi contra donde el comprador fue el señor José miguel Jiménez beleño

PRUEBAS

1 PAZ Y SALVO dado por credititulos s.a

2 Acta de recibo entregado por credititulos cuando cancele la totalidad de la deuda

3 correos electrónicos aportados el juzgado accionado los cuales son más de 40 e mail, pero no me dan respuesta alguna

Prueba de oficio

Solicito señor juez ordenar al setp que haga llegar a este escrito copia de la demanda de expropiación el cual ellos tienen e mi contra por los motivos antes expuestos

JURAMENTO

Declaro bajo gravedad de juramento que no he presentado acción alguna por estos hechos ni pretensiones

DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA DIGNA DERECHO ALA VIVIENDA y DERECHO DE PETICION

Al respecto debe precisarse lo siguiente relacionado con el debido proceso:

El Art. 29 de la Constitución Política señala que el debido proceso se debe aplicar en toda clase de actuaciones administrativas y en virtud de él "...nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistente al acto que se le imputa... y con observancia de las formas propias de cada juicio... a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra... es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.." en la imposición de sanciones, incluso pecuniarias, que debe sujetarse a las garantías del derecho de defensa y contradicción y, en especial, al principio constitucional de la presunción de inocencia.

En la misma línea, el código Contencioso Administrativo, aplicable a las actividades de las empresas de servicios públicos domiciliarios en los eventos de imposición de sanciones frente a sus usuarios, establece el deber de comunicar la existencia de la actuación y el objeto de la misma (Art. 28), el derecho del usuario a pedir y allegar pruebas e informaciones durante la actuación administrativa (Art. 34), el deber de tomar la decisión la cual "será motivada al menos en forma sumaria se afecta a particulares" y la obligación de resolver "todas las cuestiones planteadas, tanto inicialmente como durante el trámite". (Art. 35).

En este sentido, el desarrollo de la actuación de las empresas se servicios públicos es reglado y por lo mismo, es deber de ésta observar estrictamente las disposiciones que contienen garantías para los usuarios de sus servicios, de forma tal que la comunidad no quede sometida a la arbitrariedad o capricho de los empleados de la empresa prestadora del servicio público domiciliario. De esta manera, se materializa el mandato constitucional contenido en el Art. 4° superior en cuanto es deber de toda persona en Colombia "acatar la Constitución y las Leyes".

En sentido la Corte Constitucional en sentencia T-270 de 2004 señala lo siguiente:

"Como ha podido advertirse hasta ahora, la actuación que realiza Electricaribe después de la elaboración del acta de anomalías es la producción de un acto administrativo de carácter definitivo mediante el cual impone la sanción pecuniaria y contra el cual proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Señala además la Corte en el mismo fallo:

"así las cosas, el administrador debe tener posibilidades materiales y reales de aportar y controvertir las pruebas antes de que se profiera la decisión sancionatoria por parte de la empresa. Adicionalmente, cabe resaltar que de comprobarse la responsabilidad por parte del usuario, como observancia plena de sus garantías constitucionales, la empresa tiene el deber de explicar y sustentar, no de manera general, sino con precisión y claridad los fundamentos de carácter normativo en que se soporta la decisión pecuniaria que se impone en cada caso".

Las situaciones antes observadas constituyen una violación al debido proceso y derecho de defensa consagrados en la Constitución Política y la Ley, por lo cual este Despacho procederá a la revocación de la decisión empresarial en desarrollo en lo previsto en el Art. 50 de CCA concordante con los Art. 154 y 159 de la Ley 142 de 1994.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, los de «promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional» y de «promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación». Así mismo, determina la Carta Política que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades» (artículos 70 y 71 de la Constitución Política). Para cumplir con lo anterior, y específicamente, reglamentar las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de créditos condonables, El artículo 170 de la Ley 1955 del 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, el cual dispone que las inversiones que se realicen en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, serán deducibles en el

período gravable en que se efectúen. Así mismo, dispuso el mismo tratamiento para las donaciones que se realicen por intermedio de las Instituciones de Educación Superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 mediante los cuales se puedan cubrir costos de manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros. A su vez, el artículo 171, de la Ley 1955 del 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Modificó el artículo 256 del estatuto tributario, el cual establece que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA 2 Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión"

2. el artículo 23 de la ley 1755 de 2015?
   Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

derecho a la dignidad humana comprende tres aspectos fundamentales, mencionados en la cartilla de los Derechos a la salud de la **Defensoría del Pueblo:**

El primero de ellos es la autonomía o la posibilidad de elegir un plan de vida para desarrollarse según su determinación. El segundo aspecto es la existencia de condiciones físicas que le permitan a una persona establecer su autonomía y la última es la no renuncia a los principios de integridad física e integridad moral.

Según lo anterior, toda persona es libre de elegir cómo quiere vivir, sin recibir, así como lo dice el tercer apartado, bajo un principio de integridad física y moral. Es decir que nadie puede humillarlo ni atacarlo simplemente por la forma en que ha decidido vivir.

Lo anterior es importante recordarlo porque en toda vulneración se recurre a este derecho porque afecta la forma de vivir de una persona. El secuestro, la no atención médica, el cobro injusto de un valor económico, la detención arbitraria, la falta al debido proceso constituyen faltas a la dignidad humana.

- *Te puede interesar también: Derecho a la salud de los presos*

La Corte Constitucional, mediante la **Sentencia T-881/02,** ha determinado que el Derecho a la vida digna y dignidad humana en Colombia debe regirse por lo siguiente:

- La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).

- La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y

- La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

  Resumiendo el anterior apartado, los tres aspectos son: Vivir como quiera, vivir bien y vivir sin humillaciones. Si alguna institución, persona o entidad impiden que se cumpla estos tres aspectos, la persona puede exigir su protección al Estado, y es ahí cuando un abogado experto en derecho penal, civil o administrativo puede orientarte a recibir dicha protección del Estado.

  El derecho a la vivienda digna está reconocido por el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia. Es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin. La Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental el Estado debe proporcionar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos. Debido a que no constituye un derecho fundamental sólo goza de amparo constitucional dado el caso en que su vulneración o desconocimiento pueda acarrear la violación de la dignidad humana del hombre.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Corte Constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela procede como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados. Sentencia T-1085 de 2003.

Y profundizó en Sentencia T-385 de mayo 25 de 2012: “La procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos es más estricta que contra decisiones judiciales, puesto que las controversias jurídicas que generan aquellos deben ser resueltas de manera general y preferente, a través de los recursos judiciales contenciosos”.

Se acude a este mecanismo porque de manera unilateral la empresa tomo los valares y de manera implícita los inmersa nuevamente en el sistema en estado activo para obligar al usuario para su pago

Al no recibir una notificación oportuna y clara sobre la situación la empresa hoy me entrega con términos vencidos y en firme una decisión empresarial que viola desde todo punto de vista mis derechos fundamentales, ya que no tuve de manera oportuna ningún mecanismo defensa para controvertir las pruebas presentadas por ella.

De la misma manera pretende la empresa ejercer un cobro inoportuno, para obligar al usuario mediante una clara violación al debido proceso al no ser notificado oportunamente, al pago de un valor después de haber transcurrido más de cinco meses de haber entregado las facturas.

DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCULCADOS

Derecho al debido proceso, a la vida digna y derecho ala vivienda, derecho de petición

Factor de riesgo inminente

Cabe resaltar esta situación fácticamente porque mi esposa y yo no tenemos casa propia la cual siempre he tenido mi casa y ahora estar de un lado para otro sin rumbo por algo que nunca pensé vivir algo así como vender mi casa y quedar como estoy en este momento en la tercera edad y sin vivienda donde pasar el resto de mis días con mi esposa

Riesgo inminente cuando por motivos a la situación que estoy padeciendo me he deteriorado en mi salud con la presión arterial y diabetes al igual que a mi esposa padeciendo lo mismo y más aun con el sosiego de que me van a dejar sin dinero de mi casa

NOTIFICACIONES

Accionante Calle 30 # 8-02 barrio manzanares santa marta Celular 3005701116 Wilsonfontalvo1@gmail.com

Accionada juzgado séptimo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla, j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y en la Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

setp. sistema extrategico de transporte publico de santa marta a través de su representante legal, recibirá notificaciones en la en la calle 24 No. 3-99 Edificio del Banco de Bogotá, oficina 1202, Santa Marta (Magdalena). Al correo electrónico info@setpsantamarta.gov.co y al teléfono: 4317777

credititulos s.a en la dirección en la calle 37 #43-81. Centro Histórico Barranquilla, Atlántico e mail Contacto. info@**credititulos**.com

atentamente

WILSON FONTALVO DE LA HOZ

CC12.586.634 de plato

CREDITITULOS

Electrodomésticos y Muebles
NIT. 800.116.937-4

CERTIFICAMOS

Que ***WILSON FONTALVO DE LA HOZ*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.586.634 en Calidad de* ***Codeudor*** ***Canceló*** *la Obligación FC* ***43559*** *de la empresa* ***CREDITITULOS S.A.*** *a nombre de* ***JOSE JIMENEZ BELEÑO*** *con cédula de ciudadanía* ***No. 12.556.730*** *, la cual se encontraba al Cobro Jurídico, por tal razón a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO .*

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

Atentamente,

ROSALYN CORTAVARRIA G.
Departamento Jurídico

COBRANZAS E INVERSIONES B y S S. DE H

NIT. 900.007.180-4

ACTA DE RECIBO

Ciudad y fecha B/Q. Mayo 4/06

Declaro haber recibido de Wilson de la Hoz la sumas

Indicadas a continuación por concepto de una obligación a favor de Procrtitulos

Centra. Jose. Jimenez

CONCEPTOS:	VALOR
ABONO A LA DEUDA:	$1.350.000=
HONORARIOS PROF:	
TOTAL PAGADO:	$1.350.000=

Nombre: 110461...

Calle 39 No. 41-131 Edf. Murcia Tel 3413360. Barranquilla – Colombia

Elementos envia... ← wilson fontalvo de la hoz

Inicio Vista Ayuda

Eliminar Archivar Mover a Responder Leído / No leído

Filtrar

Carpetas

- Bandeja de entra... 2
- Correo no deseado
- Borradores 35
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos elimin... 1
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Unwanted
- Yammer Root

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Resultados

Para Asunto

Enviado

Resultados principales

Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	20/09/2021	
wilsonfontalvo1@gmail.com	R...	Elementos envi...	4/11/2021	factura traslado
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	28/01/2022	ARANCEL.pdf

Todos los resultados

gloriavelez1965@hotmail.com	R...	Elementos envi...	29/11/2022	07-2018-0588 E...
linsonc1977@gmail.com	R...	Elementos envi...	16/11/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	Ej...	Elementos envi...	24/10/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	12/07/2022	
wilfontalvo@hotmail.com	R...	Elementos envi...	7/07/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	9/05/2022	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	R...	Elementos envi...	2/05/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	29/04/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	21/02/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	4/02/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	28/01/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	28/01/2022	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	A...	Elementos envi...	3/12/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	A...	Elementos envi...	12/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	12/11/2021	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	R...	Elementos envi...	12/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	R...	Elementos envi...	11/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	Ej...	Elementos envi...	11/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	10/11/2021	
	R...	Elementos envi...	4/11/2021	

Elementos envia... ← wilson fontalvo de la hoz

Inicio Vista Ayuda

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leido / No leido

Filtrar

Carpetas
- Bandeja de entra... 2
- Correo no deseado
- Borradores 35
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos elimin... 1
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Unwanted
- Yammer Root

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Resultados

Para Asunto

Enviado

Resultados principales

Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	20/09/2021	
wilsonfontalvo1@gmail.com	R...	Elementos envi...	4/11/2021	factura traslado...
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	28/01/2022	ARANCEL.pdf

Todos los resultados

gloriavelez1965@hotmail.com	R...	Elementos envi...	29/11/2022	07-2018-0588 E...
linsonc1977@gmail.com	R...	Elementos envi...	16/11/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	Ej...	Elementos envi...	24/10/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	12/07/2022	
wilfontalvo@hotmail.com	R...	Elementos envi...	7/07/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	9/05/2022	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	R...	Elementos envi...	2/05/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	29/04/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	21/02/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	4/02/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	Ej...	Elementos envi...	28/01/2022	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	28/01/2022	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	A...	Elementos envi...	3/12/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causa...	A...	Elementos envi...	12/11/2021	

Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	A...	Elementos envi...	12/11/2021	ARANCEL.pdf
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	R...	Elementos envi...	12/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	R...	Elementos envi...	11/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántic...	Ej...	Elementos envi...	11/11/2021	
Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atl...	Ej...	Elementos envi...	10/11/2021	
wilsonfontalvo1@gmail.com	R...	Elementos envi...	4/11/2021	

Cerrar

Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Reenvió este mensaje el Mié 10/11/2021 9:28 AM.

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Jue 4/11/2021 4:07 PM

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo
radicado: 242-2002-00

Por medio del presente y con mi acostumbrado respeto solicito a usted con el fin de que se me ordené los oficios de desembargo de mi casa lo cual esta solicitud la hice hace más de 18 meses y a la fecha el despacho no se ha pronunciado y me han puesto miles de obstáculos y la empresa setp de santa marta presento demanda de expropiación en mi contra debido que no he podido demostrar que ya pagué y consecuentemente se levante la medida cautelar que pesa sobre mi inmueble

Cabe resaltar que el despacho mediante auto ordeno cancelación de arancel judicial y ya lo aporté hace mas de 6 días, el despacho me pidió un tiempo prudente por que el proceso no se había encontrado y lo iban a buscar en el archivo
a su vez le doy a conocer que el despacho siempre me solicito el radicado inicial y fue también aportado ya que instrumento publico de santa marta me lo dio hace mas de 4 meses con la copia del oficio de desembargo del año 2002

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

anexo
copia de la demanda de expropiación en mi contra presentada por setp santa marta

ANEXOS DEMANDA DE EXPROPIACION WILSON FO...

DEMANDA DE EXPROPIACION CONTRA WILSON FO...

--
Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

Cerrar

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Jue 11/11/2021 9:03 AM

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo
radicado: 242-2002-00

Por medio del presente y con mi acostumbrado respeto solicito a usted con el fin de que se me ordené los oficios de desembargo de mi casa lo cual esta solicitud la hice hace más de 18 meses y a la fecha el despacho no se ha pronunciado y me han puesto miles de obstáculos y la empresa setp de santa marta presento demanda de expropiación en mi contra debido que no he podido demostrar que ya pagué y consecuentemente se levante la medida cautelar que pesa sobre mi inmueble

Cabe resaltar que el despacho mediante auto ordeno cancelación de arancel judicial y ya lo aporté hace mas de 60 días, el despacho me pidió un tiempo prudente por que el proceso no se había encontrado y lo iban a buscar en el archivo
a su vez le doy a conocer que el despacho siempre me solicito el radicado inicial y fue también aportado ya que instrumento publico de santa marta me lo dio hace mas de 4 meses con la copia del oficio de desembargo del año 2002

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

anexo
copia de la demanda de expropiación en mi contra presentada por setp santa marta

ANEXOS DEMANDA DE EXPROPIACION WILSON FO...

DEMANDA DE EXPROPIACION CONTRA WILSON FO...

--
Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

Responder Reenviar

Cerrar

RE: Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

Jue 11/11/2021 2:44 PM

Amigo buenas tardes ese arancel judicial ya fue cancelado y enviado a ustedes hace más de mes y medio favor revisar los correos en el expediente y evidencie ya eso fue aportado

El 11 nov. 2021 12:18 p. m., Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial Saludo,
Antes de resolver su solicitud sirvase pagar arancel judicial.

Juzgado 007 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Antes Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Correo: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: (5) 388 5005 – Ext. 1074
Barranquilla – Atlántico. Colombia

NUEVO NÚMERO DE WHATSAAP: 3023385677
SOLO SE ADMITEN ARCHIVOS PDF
RECEPCIÓN del buzón electrónico: lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.
Puede consultar los estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla
Los procesos en estado público podrán consultarse en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

Te invitamos a seguir nuestra cuenta de TWITTER @juz07bq

De: wilson manuel fontalvo soto <wilfontalvo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 9:03
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de José Jiménez beleño y **Wilson Fontalvo**
radicado: 242-2002-00

Por medio del presente y con mi acostumbrado respeto solicito a usted con el fin de que se me ordené los oficios de desembargo de mi casa lo cual esta solicitud la hice hace más de 18 meses y a la fecha el despacho no se ha pronunciado y me han puesto miles de obstáculos y la empresa setp de santa marta presento demanda de expropiación en mi contra debido que no he podido demostrar que ya pagué y consecuentemente se levante la medida cautelar que pesa sobre mi inmueble

Cabe resaltar que el despacho mediante auto ordeno cancelación de arancel judicial y ya lo aporté hace mas de 60 días, el despacho me pidió un tiempo prudente por que el proceso no se había encontrado y lo iban a buscar en el archivo

Elementos envia... ← wilson fontalvo de la hoz

Inicio Vista Ayuda

Leído / No leído

- Carpetas
  - Bandeja de entra... 2
  - Correo no deseado
  - Borradores 35
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 1
  - Archivo
  - Notas
  - Conversation History
  - Fuentes RSS
  - Unwanted
  - Yammer Root
  - Crear carpeta nueva
- Grupos
  - Nuevo grupo

Cerrar

ARANCEL YA FUE APORTADO - Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Antes de resolver su solicitud sírvase pagar arancel judicial.

Juzgado 007 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Antes Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Correo: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: (5) 388 5005 – Ext. 1074
Barranquilla – Atlántico. Colombia

NUEVO NÚMERO DE WHATSAAP: 3023385677

SOLO SE ADMITEN ARCHIVOS PDF

RECEPCIÓN del buzón electrónico: lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Puede consultar los estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla

Los procesos en estado público podrán consultarse en:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

JUZGADO SÉPTIMO

DE PEQUEÑAS CAUSAS

j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

305 2358277

Tele Fax3885005 Ext 1074

Página Web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla.

Actuaciones:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

TYBA:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

twitter

Te invitamos a seguir nuestra cuenta de TWITTER @juz07bq

De: wilson manuel fontalvo soto <wilfontalvo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 9:03
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo radicado: 242-2002-00

Cerrar

ARANCEL YA FUE APORTADO - Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Reenvió este mensaje el Vie 28/01/2022 4:30 PM.

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Vie 3/12/2021 8:39 AM

ARANCEL.pdf
410 KB

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por creditítulos en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo
radicado: 242-2002-00

Por medio del presente y con mi acostumbrado respeto solicito a usted con el fin de que se me ordené los oficios de desembargo de mi casa lo cual esta solicitud la hice hace más de 18 meses y a la fecha el despacho no se ha pronunciado y me han puesto miles de obstáculos y la empresa setp de santa marta presento demanda de expropiación en mi contra debido que no he podido demostrar que ya pagué y consecuentemente se levante la medida cautelar que pesa sobre mi inmueble

Cabe resaltar que el despacho mediante auto ordeno cancelación de arancel judicial y ya lo aporté hace mas de 60 días, el despacho me pidió un tiempo prudente por que el proceso no se había encontrado y lo iban a buscar en el archivo
a su vez le doy a conocer que el despacho siempre me solicito el radicado inicial y fue también aportado ya que instrumento publico de santa marta me lo dio hace mas de 4 meses con la copia del oficio de desembargo del año 2002

ya ese arancel judicial fue aportado hace mas de mes y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento publico de santa marta como se evidencia en solicitud anterior me demando el sept de santa marta y necesito resolver esa situación y respecto al arancel ya lo aporte debe estar en su archivo digital gracias

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

anexo
copia de la demanda de expropiación en mi contra presentada por setp santa marta

ANEXOS DEMANDA DE EXPROPIACION WILSON FO...

DEMANDA DE EXPROPIACION CONTRA WILSON FO...

--
Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

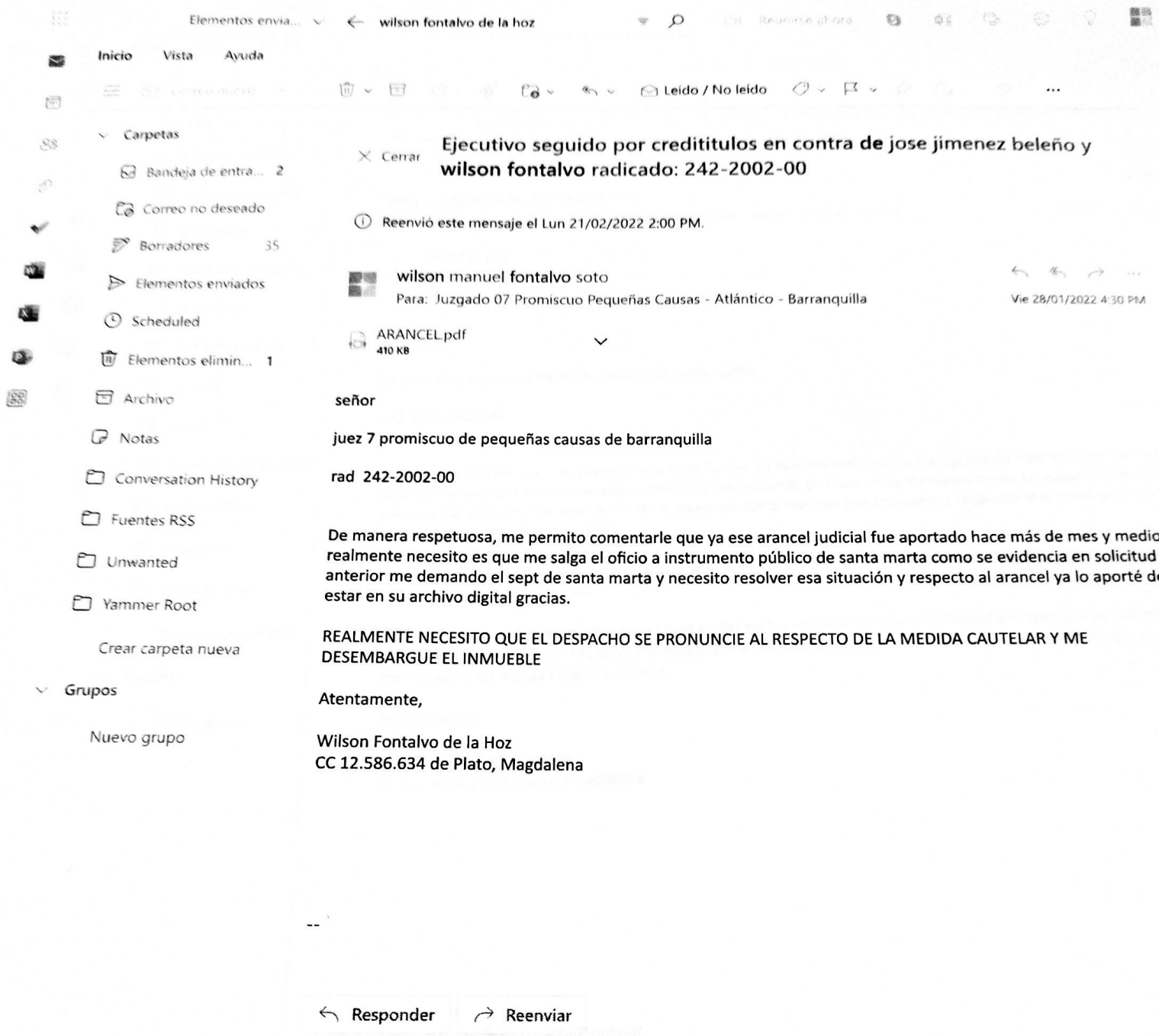

señor

juez 7 promiscuo de pequeñas causas de barranquilla

rad 242-2002-00

De manera respetuosa, me permito comentarle que ya ese arancel judicial fue aportado hace más de mes y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento público de santa marta como se evidencia en solicitud anterior me demando el sept de santa marta y necesito resolver esa situación y respecto al arancel ya lo aporté debe estar en su archivo digital gracias.

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

--

Responder Reenviar

Cerrar

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

wilson manuel fontalvo soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Vie 4/02/2022 9:18 AM

ARANCEL.pdf
410 KB

señor

juez 7 promiscuo de pequeñas causas de barranquilla

rad 242-2002-00

De manera respetuosa, me permito comentarle que ya ese arancel judicial fue aportado hace más de mes y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento público de santa marta como se evidencia en solicitud anterior me demando el sept de santa marta y necesito resolver esa situación y respecto al arancel ya lo aporté debe estar en su archivo digital gracias.

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

no comprendo cual es el motivo por el cual el despacho no ha accedido mi solicitud por que ya van más de dos años y absolutamente nada no me gustaría acudir a una vigilancia ante la procuraduría general de la nación pero realmente si no me dan tramite lo hare

Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

--

Responder Reenviar

Elementos envia... ← wilson fontalvo de la hoz

Inicio Vista Ayuda

Leído / No leído ...

Carpetas
- Bandeja de entra... 2
- Correo no deseado
- Borradores 35
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos elimin... 1
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Unwanted
- Yammer Root

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Cerrar

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Reenvió este mensaje el Vie 29/04/2022 8:46 AM.

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Lun 21/02/2022 2:00 PM

ARANCEL.pdf
410 KB

señor

juez 7 promiscuo de pequeñas causas de barranquilla

rad 242-2002-00

De manera respetuosa, me permito comentarle que ya ese arancel judicial fue aportado hace más de mes y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento público de santa marta como se evidencia en solicitud anterior me demando el sept de santa marta y necesito resolver esa situación y respecto al arancel ya lo aporté deb estar en su archivo digital gracias.

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

--

Responder Reenviar

Carpetas
Bandeja de entra... 2
Correo no deseado
Borradores 35
Elementos enviados
Scheduled
Elementos elimin... 1
Archivo
Notas
Conversation History
Fuentes RSS
Unwanted
Yammer Root
Crear carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo

Cerrar

Ejecutivo seguido por crediitulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Reenvió este mensaje el Lun 24/10/2022 10:11 AM.

Wilson fontalvo soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Mar 12/07/2022 9:05 AM

señor

juez 7 promiscuo de pequeñas causas de barranquilla

rad 242-2002-00

De manera respetuosa, me permito comentarle que ya ese arancel judicial fue aportado hace más de 5 meses y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento público de santa marta como se evidencia en solicitud anterior

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

--

Responder Reenviar

Carpetas
Bandeja de entra... 2
Correo no deseado
Borradores 35
Elementos enviados
Scheduled
Elementos elimin... 1
Archivo
Notas
Conversation History
Fuentes RSS
Unwanted
Yammer Root
Crear carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo

Cerrar

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y wilson fontalvo radicado: 242-2002-00

Wilson fontalvo soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

Lun 24/10/2022 10:12 AM

señor

juez 7 promiscuo de pequeñas causas de barranquilla

rad 242-2002-00

De manera respetuosa, me permito comentarle que ya ese arancel judicial fue aportado hace más de 10 meses y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento público de santa marta como se evidencia en solicitud anterior

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

no me gustaría presentar escrito ante el consejo superior de la judicatura por que no es la idea, pero realmente me están obligando hacerlo debido que no me han dado respuesta sobre el oficio de desembargo de mi inmueble

Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

--

Responder Reenviar

Elementos envia... ← wilson fontalvo de la hoz

Inicio Vista Ayuda

Leído / No leído

Carpetas
Bandeja de entra... 2
Correo no deseado
Borradores 35
Elementos enviados
Scheduled
Elementos elimin... 1
Archivo
Notas
Conversation History
Fuentes RSS
Unwanted
Yammer Root
Crear carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo

Cerrar

ARANCEL YA FUE APORTADO - Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de jose jimenez beleño y **wilson fontalvo** radicado: 242-2002-00

wilson manuel **fontalvo** soto
Para: Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

Vie 28/01/2022 4:30 PM

ARANCEL.pdf
410 KB

SEÑOR

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Ejecutivo seguido por crediititulos en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo
radicado: 242-2002-00

Por medio del presente y con mi acostumbrado respeto solicito a usted con el fin de que se me ordené los oficios de desembargo de mi casa lo cual esta solicitud la hice hace más de 18 meses y a la fecha el despacho no se ha pronunciado y me han puesto miles de obstáculos y la empresa setp de santa marta presento demanda de expropiación en mi contra debido que no he podido demostrar que ya pagué y consecuentemente se levante la medida cautelar que pesa sobre mi inmueble

Cabe resaltar que el despacho mediante auto ordeno cancelación de arancel judicial y ya lo aporté hace mas de 60 días, el despacho me pidió un tiempo prudente por que el proceso no se había encontrado y lo iban a buscar en el archivo
a su vez le doy a conocer que el despacho siempre me solicito el radicado inicial y fue también aportado ya que instrumento publico de santa marta me lo dio hace mas de 4 meses con la copia del oficio de desembargo del año 2002

ya ese arancel judicial fue aportado hace mas de mes y medio y realmente necesito es que me salga el oficio a instrumento publico de santa marta como se evidencia en solicitud anterior me demando el sept de santa marta y necesito resolver esa situación y respecto al arancel ya lo aporte debe estar en su archivo digital gracias

REALMENTE NECESITO QUE EL DESPACHO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ME DESEMBARGUE EL INMUEBLE

anexo
copia de la demanda de expropiación en mi contra presentada por setp santa marta

ANEXOS DEMANDA DE EXPROPIACION WILSON FO...

DEMANDA DE EXPROPIACION CONTRA WILSON FO...

--
Atentamente,

Wilson Fontalvo de la Hoz
CC 12.586.634 de Plato, Magdalena

Responder Reenviar

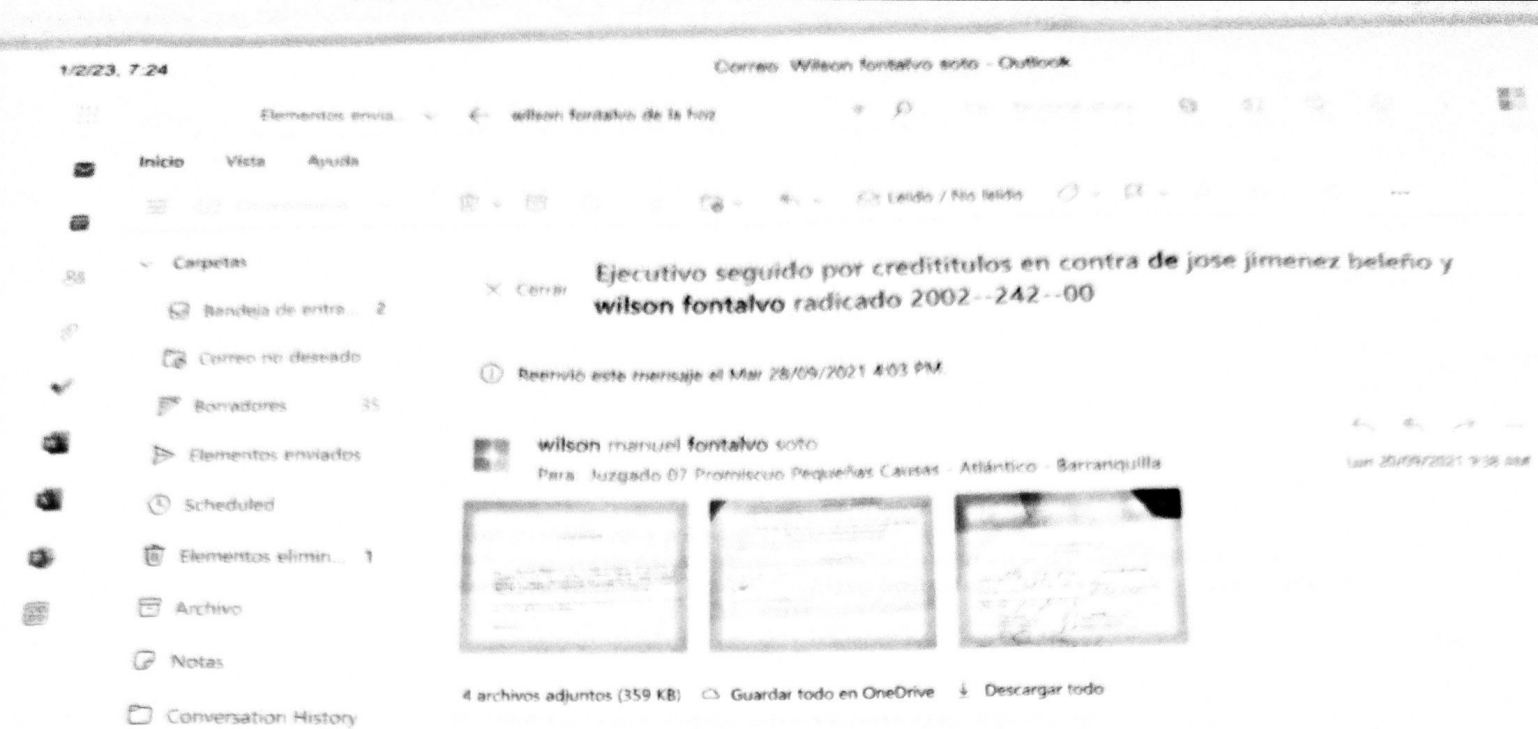

señor
juez 7 de pequeñas causas causas múltiples de barranquilla

Ejecutivo seguido por creditítulos s.a en contra de José Jiménez beleño y Wilson Fontalvo de la hoz
radicado 2002-242

Wilson Fontalvo de la hoz mayor de edad y de esta vecindad en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia en el antes juzgado 16 civil municipal de barranquilla el cual es este el despacho muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar documentos el cual se puede evidenciar el pago de la obligación, como también las partes procesales y el radicado el cual se encuentra en el certificado de tradición correspondiente ala medida cautelar decretada en contra de mi inmueble con el fin de solicitar el levantamiento de dicha medida cautelar que pesa sobre mi inmueble por pago total de la obligación

cabe resaltar que este radicado no lo tenía hasta el dia de ayer el cual me fue suministrado por la oficina de instrumentos públicos de santa marta

pretensiones

1 se oficie a la oficina de instrumentos público de la ciudad de santa marta de lo resuelto por usted
2 dar por terminado el proceso por pago total de la obligación como se puede evidenciar por paz y salvo exped por el demandante creditítulos s.a

pruebas
fueron aportadas en fotos en este escrito en la parte de arriba

notificación al correo electrónico wilfontalvo@hotmail.com

atentamente

Wilson Fontalvo de la hoz
12.586.634 de plato magdalena

Elementos envia... wilson fontalvo de la hoz
Inicio Vista Ayuda
Carpetas
Bandeja de entra... 2
Correo no deseado
Borradores
Elementos enviados
Scheduled
Elementos elimin... 1
Archivo
Notas
Conversation History
Fuentes RSS
Unwanted
Yammer Root
Crear carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo

RV: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN | SETP SANTA MARTA CONTRA WILSON ANTONIO FONTALVO

factura traslado demanda wil... 1 MB

De: Heidy Lilliam Fontalvo Soto <heidylilliam06@hotmail.com>
Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 5:04 p. m.
Para: wilson manuel fontalvo soto <wilfontalvo@hotmail.com>; mi papá <wilfon11@gmail.com>
Asunto: RV: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN | SETP SANTA MARTA CONTRA WILSON ANTONIO FONTALVO

De: Fonseca & Fonseca Abogados <fonsecafonsecaabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 8:30 p. m.
Para: Radicacion Procesos Civiles - Magdalena - Santa Marta <radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: heidylilliam06@hotmail.com <heidylilliam06@hotmail.com>
Asunto: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN | SETP SANTA MARTA CONTRA WILSON ANTONIO FONTALVO

Señores
OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA

Por medio del presente, actuando en representación del **SETP SANTA MARTA S.A.S.** promuevo demanda de expropiación en contra de **WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ ,** para su respectivo reparto.

Para tal efecto, adjunto la demanda y los correspondientes anexos. Así mismo, informo que, además adjunto la correspondiente factura de envío del contenido de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación de la parte demandada , de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 así como también, remito este mensaje de datos al correo electrónico de notificación aportado por el demandado.

Una vez la empresa de correo certificado expida la correspondiente constancia de recibido, será aportado al Juzgado de conocimiento del asunto.

ANEXOS DEMANDA DE EXPROPIACION WILSON FO...

DEMANDA DE EXPROPIACION CONTRA WILSON FO...

Dado que los archivos pesan más de 25 MB se envían mediante vínculo de Google Drive.

De ustedes

Atentamente,

ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ
Apoderada- SETP SANTA MARTA S.A.S.

--

FONSECA & FONSECA
ABOGADOS S.A.S.
DIRECCIÓN: CL. 25 No. 2 - 82 | SANTA MARTA, COLOMBIA
TELÉFONO: (5) 4 299948

Responder Reenviar